

Acta Nro. 268/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo, se encuentran de manera presencial el licenciado **Ismael Quijada Cardoza** Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Señor Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, el Señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. De **manera presencial** desde el inicio de la sesión la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Salud. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **asimismo** la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** Directora Suplentes electas en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; y el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

El doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, designado por el Ministerio de Educación, se excusa por no asistir a sesión por tener compromisos laborales.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente seis Directores Propietarios, **dos** directores suplentes actuando en calidad de propietarios designada por el MINEDUCYT y el MINSAL, y **cuatro** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, las licenciadas #####, Técnico Jurídico para Presidencia y #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
3. **Lectura de Acta Nro. 267 y Programación de Comisiones.**
4. **Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - 4.1 Aprobación de ocho (8) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.

- 4.2 Informe de encomienda de Acta 266 del Subpunto 12 Correspondencia, respuesta de carta recibida de Bases Magisteriales: "Se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de reembolso".

5. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- Resolución de Casos Acta 267.

6. Puntos presentados por la Unidad de Epidemiología Estadística, Costeo

- Informe de encomienda Punto 12 Romano II Acta 244, análisis de datos mensuales.

7. Punto Presentado la Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios Salud.

- 7.1 Informe de encomienda del Acta 266 del punto 5.1 romano I literal A) En relación al caso planteado de la señora #####.

- 7.2 Informe de encomienda del Acta 266 del Punto 6 romano II, referente a continuar con el apoyo del usuario y buscar una tercera opinión para el caso del Sr. #####.

- 7.3 Informe de encomienda del Acta 266 del Punto 11.2 romano I, derivar la respuesta para que sea emitida por la Subdirección de Salud, de la paciente señora #####.

8. Punto presentado por la Unidad de Compras Públicas.

- Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 32, objeto del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM.

9. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.

- Informe de Programa Vacacional para el Centro Recreativo de Metalfo durante el 22 de marzo al 1 de abril del año en curso.

10. Informe de Presidencia.

11. Correspondencia

- Correspondencia de fechas 30 de enero y 22 de febrero 2024, suscrita por los doctores #####, ##### y #####, quienes solicitan audiencia a Consejo Directivo para exponer respuesta sobre informe de borrador de la Unidad de Auditoria Interna, en relación a "ADMINISTRADORES DE CONTRATO AUTORIZARON PAGOS DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NO ADJUDICADOS POR EL ISBM DURANTE EL 2019 Y 2020".

12. Resolución de Casos.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de la incorporación de espacio a solicitud del licenciado Ernesto Esperanza León que se informe sobre sobre Acciones o estrayegias, para la provisión de insumos médicos, ortesis extra corporales u otros (insumos en enfermería jeringas entre otro) y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 267, INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura del Acta Nro. 267 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 267, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 267 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la

revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 267, de Sesión Ordinaria de fecha uno de marzo** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de programación de comisiones de Consejo Directivo.**
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado dos punto, los cuales citan lo siguiente:

APROBACIÓN DE OCHO (08) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió ocho (8) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	09/02/2024	GF-022/2024
2	##### (ESPOSO)	#####	14/02/2024	GF-023/2024
3	##### (ESPOSO)	#####	14/02/2024	GF-024/2024
4	##### (HIJA)	#####	14/02/2024	GF-025/2024
5	##### (ESPOSA)	#####	15/02/2024	GF-026/2024
6	##### (HIJO)	#####	16/02/2024	GF-027/2024
7	##### (ESPOSA)	#####	16/02/2024	GF-028/2024

8	##### (CONYUGE)	#####	20/02/2024	GF-029/2024
---	--------------------	-------	------------	-------------

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,303.00**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias GF-022/2024, GF-023/2024 GF-024/2024,GF-025/2024 GF-026/2024, GF-027/2024, GF-028/2024 y GF-029/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$6,901.18, según el detalle siguiente:

a) GF-022/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 26 de enero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
09/02/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	CHOQUE HIPOVOLEMICO, INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO, VARICES ESOFAGICAS CON HEMORRAGIA	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE HIPOVOLEMICO, INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO, VARICES ESOFAGICAS CON HEMORRAGIA	NIP **** ID ****	22/01/2024	\$1,047.22

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

b) GF-023/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR*
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	

14/02/2024	#####	****	ESOSO	#####	DOCENTE	SHOCK MIXTO SEPTICO MAS HIPOVOLEMICO, BACTEREMIA POR B. CEPACEA, FALLA MULTIORGANICA, PARADA CARDIACA	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK MIXTO SEPTICO MAS HIPOVOLEMICO, BACTEREMIA POR B. CEPACEA, FALLA MULTIORGANICA, PARADA CARDIACA	NIP **** ID ****	03/02/2024	\$476.66
------------	-------	------	-------	-------	---------	---	------------------	---	---------------------------	------------	----------

*Certificación de partida de defunción expedida el 05 de febrero de 2024.

** Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

c) GF-024/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
14/02/2024	#####	****	ESOSO	#####	DOCENTE	METASTASIS + C.A DE MAMA	ENFERMEDAD COMÚN	METASTASIS + C.A DE MAMA	NIP **** ID ****	16/01/2024	\$809.92

*Certificación de partida de defunción expedida el 29 de enero de 2024.

d) GF-025/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
14/02/2024	#####	****	HUJA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO, CANCER DE PANCREAS, HIPERTENSION ARTERIAL	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO, CANCER DE PANCREAS, HIPERTENSION ARTERIAL	NIP **** ID ****	18/01/2024	\$1,343.74

*Certificación de partida de defunción expedida el 22 de enero de 2024.

e) GF-026/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 23 de enero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR*
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
15/02/2024	#####	****	ESOSA	#####	DOCENTE	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, VARICES ESOFAGICAS SANGRANTES, CIRROSIS NO ESPECIFICADA, NO ALCOHOLICA	ENFERMEDAD COMÚN	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, VARICES ESOFAGICAS SANGRANTES, CIRROSIS NO ESPECIFICADA, NO ALCOHOLICA	NIP **** ID ****	22/01/2024	\$400.00

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

f) GF-027/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 05 de febrero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONT O A PAGAR
16/02/2024	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, UROSEPSIS, CHOQUE SEPTICO	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, UROSEPSIS, CHOQUE SEPTICO	NIP **** ID ****	01/02/2024	\$964.08

g) GF-028/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 23 de enero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
16/02/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO,DIABETES MELLITUS, HIPERTENSION ESENCIAL	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO,DIABETES MELLITUS, HIPERTENSION ESENCIAL	NIP **** ID ****	23/01/2024	\$1,001.04

h) GF-029/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 07 de febrero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
20/02/2024	#####	****	CONYUGE	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO DE LA PORCION CENTRAL DE MAMA	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO DE LA PORCION CENTRAL DE MAMA	NIP **** ID ****	03/02/2024	\$858.52

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.1 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 266 DEL SUBPUNTO 12 CORRESPONDENCIA, RESPUESTA DE CARTA RECIBIDA DE BASES MAGISTERIALES: "SE REVISEN LOS REQUISITOS GENERALES Y HACER MÁS RÁPIDO EL PROCESO DE REEMBOLSO".

.....

ANTECEDENTE JUSTIFICATIVO:

En base al Acta 266 del Subpunto 12.2 de correspondencia recibida en fecha 12 de febrero del 2024, suscrita por el Lic. #####, secretario de Conflictos de Bases Magisteriales, salvadoreñas del departamento de La Paz, solicitando se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de reembolso.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones nos reunimos con Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos, Técnico Normalizadora para dar seguimiento y respuesta.

Por lo que en respuesta de dicha solicitud se les informa a Bases Magisteriales de La Paz, lo siguiente:

San Salvador 28 de febrero de 2024

Señores

Lic. #####

Secretario de conflicto de Bases Magisteriales Salvadoreña

Presente,

En seguimiento a la carta recibida el 16 de febrero de 2024,

“Les saludamos respetuosamente y con base al artículo 18 de nuestra constitución hago mi petición de manera escrita e igualmente de la misma forma espero la respuesta que ustedes nos brinden.

Imaginamos que ustedes son conocedores del desabastecimiento de medicamento que hay actualmente en los diferentes botiquines magisteriales esto provoca que una gran cantidad de docentes al no tener el ISBM la capacidad de proporcionar el medicamento en ese momento en los botiquines procedan a colocar “**NO EXISTENCIA**” y escribir el monto autorizado para gestionar un reembolso.

Para hacer efectivo ese reembolso hay unos requisitos generales tales como:

- I. Elaborar una carta explicativa sobre el porqué el usuario no obtuvo los medicamentos por medio del ISBM

Creemos nosotros que este requisito esta demás pues sí en la receta le colocan **NO EXISTENCIA** se sabe que es porque no hay de ese medicamento. Además de eso para hacer efectivo ese reembolso se lleva un tiempo bastante extenso y la realidad de los docentes es que incurrir en un gasto extra no planificado nos afecta nuestro presupuesto del mes que es bastante limitado.

POR LO TANTO, LES SOLICITAMOS REVISAR LOS REQUISITOS GENERALES Y HACER MÁS RÁPIDO EL PROCESO DE REEMBOLSO PARA QUE LOS DOCENTES

RECIBAN EL DINERO INVERTIDO LOS MAS POSIBLE PUES NO ES RESPONSABILIDAD DE ELLOS EL QUE NOS HAYA MEDICAMENTO.

Es de hacer mención que el reembolso por medicamentos procede en tres diferentes rubros los cuales son:

- a) Reembolsos menores que no sobrepasen los \$250.00
- b) Reembolsos mayores que sobrepasan los \$250.01
- c) Procedimiento especial de reembolso para receta y consultas, servicios de laboratorio clínico, radiológico o imagen y otros servicios del cuadro básico que no pueden suplirse, con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM

Por lo que según lo normado en el instructivo de reembolsos se da a conocer los siguientes detalles de los diferentes tipos de reembolsos para su conocimiento:

VI. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO

Reembolsos menores que no sobrepasen los \$250.00

- 3) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
- 4) Cuando se tratare de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes, pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.

Reembolsos mayores que sobrepasan los \$250.01

3. Cuando se tratare de medicamentos comprendidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias, o cuando fueren medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud de paciente, debidamente aprobados por el Comité Técnico de Salud, la unidad organizativa responsable del abastecimiento de los medicamentos informará a la Subdirección de Salud, para que se active el procedimiento especial de reembolso, autorizándose al paciente para la búsqueda compra del mismo por su propios medios, lo cual hará constar en la receta correspondiente, detallando el monto máximo a cancelar por el medicamento.
4. En los casos comprendidos en el numeral 4 del Romano VI de este Instructivo, deberá comprobarse: a) que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal

como lo establece el instructivo que proporciona lineamientos institucionales para la autorización y entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos y de medicamentos crónicos restringidos; y b) que esa solicitud ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM. h) La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, deberán realizar una comparación de precios de los bienes y servicios solicitados por los usuarios en concepto de reembolso, estimando aspectos tales como: aranceles institucionales, precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos y precio promedio de mercado a nivel nacional o regional, según aplique, para todo tipo de bienes y servicios de salud, procurando conciliar lo más favorable para el docente y para el instituto.

VIII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para que active el “Procedimiento Especial de Reembolso” y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplir esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos o consulta especializada o subespecializada, servicios de laboratorio clínico, radiológico o imagen y otros servicios del cuadro básico que no puedan suplirse, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente: “AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA _____, HORA _____ Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO _____ PARA REEMBOLSO”.

Si el médico especialista o subespecialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentará al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud el análisis y acuerdo para su compra.

Cuando los servicios de laboratorio clínico, clínica radiológica o imagen u otros servicios del cuadro básico que no puedan suplirse, podrán autorizarse para el procedimiento especial de dichos servicios, debiendo en todo caso la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias identificar los lugares donde no se pueda brindar los servicios respectivos y el período en el que aplicara el proceso, lo cual deberá ser comunicado a la población usuaria por la Unidad de Comunicaciones.

Así mismo, el docente o sus beneficiarios podrán acudir a los proveedores hospitalarios públicos o privados de ISBM del lugar del domicilio del servidor público docente o más cercano a efecto de acceder a los servicios de laboratorio clínico, radiológico o imagen u otros servicios del cuadro básico que requieran.

Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados para tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para lo cual deberá presentarse: 1) La Factura de Consumidor Final en original a nombre del cotizante.

1) La factura de consumidor final en original a nombre del cotizante.

2) Para reembolso por Consulta Especializadas o Subespecializada: Referencia emitida por el médico magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.

3) Para reembolso por servicios de laboratorio clínico y clínica radiológica o imagen u otros servicios incluidos en el cuadro básico presentará la boleta o formulario emitido por el médico magisterial o médico especialista y/o sub especialista, al dorso de la boleta o formulario debe ir la indicación de no monto, no existencia o no adjudicado por parte del laboratorio magisterial o proveedor público o privado. También procederá la autorización del reembolso especial en los casos que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, informe a la Gerencia de Establecimientos Institucionales con copia a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la inexistencia de proveedor de servicios de en lugar o municipio determinado, caso en el cual no se requerirá del sello en la boleta o formulario, ya que falta la causal del reembolso se verificará a través el referido memorándum el cual detallará el período de aplicación del procedimiento.

4) Para reembolso por Medicamentos: Receta emitida por el Establecimiento o Proveedor de ISBM, acompañada de la autorización correspondiente en el caso de los medicamentos crónicos restringidos o los medicamentos específicos o indispensables.

El responsable del pago emitirá recibo con el número de DUI y nombre del docente que recibe el pago, quien firmará contra entrega de los fondos.

Los encargados del Fondo Circulante o las Cajas Chicas habilitadas, serán informados por la Subdirección de Salud en relación a la autorización del pago por reembolso especial, siendo responsables de la verificación del cumplimiento legal y administrativo de la documentación que soporte el pago a efectuar al Docentes. En los lugares donde no exista Caja Chica y se requiera aplicar el procedimiento se coordinará con la Unidad Financiera Institucional la aplicación de depósito a cuenta por reembolso menor.

En los casos de reembolsos menores (\$250.00) y reembolsos mayores (\$250.01) es importante señalar que se ha trabajado en el instructivo, y en la Solicitud que se ha

colocado un espacio donde se brinde una breve descripción del reembolso y que dentro de la mejora del mismo instructivo están que se han disminuido tales requisitos, se han modificado conforme a la LPA (Ley de Procedimientos Administrativos) y OMR (Organismo de Mejora Regulatoria) para dichos reembolsos; al momento de esta respuesta estamos a la espera del Dictamen de exención de EIR de este instructivo por parte de la OMR para proseguir a que sean autorizadas por el Consejo Directivo de ISBM y así para proceder a su divulgación.

Anexo 1

En el caso del Procedimiento Especial de Reembolso para receta y consultas con especialistas o Subespecialistas no contratados por el ISBM, como es el caso que anexan en su solicitud con la leyenda de "Medicamento autorizado para reembolso especial con monto máximo autorizado por medicamento" este corresponde a los casos de "Procedimiento Especial de Reembolso" que son para efecto de pago inmediato, por Fondo Circulante y Caja Chica en los establecimientos habilitados para ello, media vez cumpla con los tres requisitos arriba detallados.

En el punto se presenta una solicitud para trámites de reembolso por gastos médicos hospitalarios.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentar a la Comisión correspondiente, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta 266 del Subpunto 12 correspondencia, respuesta de carta recibida de Bases Magisteriales: "Se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de reembolso", presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, con el objetivo que se establezca una propuesta concreta para eliminar inmediatamente el requisito de explicación en el caso planteado de forma que se garantice el cumplimiento de la misión y visión institucional, la cual deberá ser presentada en Comisión a desarrollar esta semana, con el objetivo de mejorar el procedimiento y revisar los obstáculos que está generando la entrega de reembolsos a los docentes, pues que en la documentación presentada, solo se copia textualmente lo actualmente normado.

II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentar a la Comisión correspondiente y Consejo Directivo el reporte de casos que se analizan con perspectiva de denegatoria, independiente de su monto, así como el informe general mensual de prestaciones aprobadas que indican los instructivos.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, girar instrucción al personal a efecto que apliquen mecanismos resolutivos a las diferentes problemáticas del sector docente, en aspectos tales como acceso a medicamentos, cirugías, entre otros, así como la verificación sobre la participación de las Comisiones Técnicas Médicas para autorizar medicamentos, laboratorios, prestaciones del Artículo 11 literal B de la Ley de la Carrera Docente, sobre estas comisiones deberá presentar el Subdirector de Salud un listado de los integrantes (según acuerdo respectivo) número de reuniones, casos y actas registradas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

5.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 267.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 267 del Punto 12 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 01 de marzo de 2024, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
---	----------------------	----------	-------------	-------------

1	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicito compensación por compra de anteojos, alguien le dijo que quizá se perdió el expediente pero eso hace como tres meses	Se explica a usuaria que no existió pérdida de expediente y se realizará el pago a través de cheque, ya que se tuvo inconveniente con el número de la cuenta. Usuaría enterada.
2	Lic. Mirna Ortiz	#####	Degeneración macular AO+ queratocono, urge consulta con especialista ya que está perdiendo la visión.	Se habla con paciente e informa que el día Viernes 8 de marzo tiene programado estudio de OCT, con dicho resultado se programará de emergencia en Hospital Rosales. Paciente enterada y de acuerdo.
3	Prof. David Rodríguez	#####	Continúa esperando para cirugía de la vista y nadie le comunica nada. Está preocupado porque cada día es más difícil.	Cita para evaluación el día 15 de marzo a las 07:00 am en Hospital Zacamil con Retinólogo. Paciente enterado.
4	Prof. David Rodríguez	#####	Lleva 6 semanas esperando reembolso \$45.39 por compra de medicamento y nunca encuentra a la trabajadora social de Santa Ana	Pago se hará efectivo el 5 de marzo. Usuaría enterada.
5	Prof. Gloria Roque		Policlínico de San Vicente. Se solicita que en el laboratorio no se están realizando pruebas de urocultivo antígeno prostático libre y los pacientes tienen que ir a laboratorios privados porque se les hace más caro y difícil hacerlos en otro municipio y no se les hace desembolso porque existen proveedores que los hacen eso les dice a los compañeros. Por lo tanto solicito que estas pruebas y otras más se hagan las debidas gestiones para que el laboratorio del policlínico puedan contar con todos los reactivos para realizarlos	Los exámenes a los cuales se hace mención son realizados por laboratorios clínicos privados de referencia, los cuales han sido adjudicados según la Unidad de Compras Públicas.
6	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita Reembolso	Se orienta a usuaria para presentación de documentos para reembolso, informa que entregará dichos documentos el 05 de marzo en oficinas centrales.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido dar por recibido, y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Sección de Riesgos Beneficios y Prestaciones y a la Unidad Financiera Institucional por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 267; sobre Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 267.
- II. **Encomendar al jefe de la Unidad Financiera Institucional**, verificar el caso de la señora #####, el cual fue reportado por la Subdirección de Salud, como una situación de pago a otra cuenta por parte de la Unidad Financiera Institucional.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, garantizar la respuesta y seguimiento respectivo a los trámites para proporcionar respuestas efectivas a los mismos.

A su vez se presenta el análisis de datos mensual correspondiente al mes de febrero 2024. Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, el resultante, luego de actualizar la Presentación el análisis correspondiente:

CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO

POBLACIÓN USUARIA COTIZANTES ACTIVOS Y COTIZANTES PENSIONADOS

AFILIADOS POR DEPARTAMENTO

ENFERMEDADES DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo se en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Punto 12 Romano II Acta 244, análisis de datos mensuales, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del Acta 244 Punto 12 Romano II; presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.

PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios Salud ha presentado dos punto.

Los cuales citan lo siguiente:

7.1 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 266 DEL PUNTO 5.1 ROMANO I LITERAL A) EN RELACIÓN AL CASO PLANTEADO DE LA SEÑORA #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Encomienda del acta 266 del punto 5.1 romano I literal A) #####. Debido a que el informe no ha sido firmado por la Coordinadora Médico Hospitalaria ISBM, y tampoco aporta la

valoración técnica del caso, solo agrega un informe patológico, sin la lectura o apreciación técnica del mismo, por lo que se solicita a la supervisión médico hospitalaria, revisar el caso, así como la jefatura inmediata, tomar medidas por las faltas antes relacionadas; además verificar el resultado y si se determinan anomalías remitir el aviso al Consejo Superior de Salud Pública, conforme a la Ley de Derechos y Deberes de los pacientes, según los resultados de la investigación.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó remitieran el análisis por parte del personal médico del Hospital Nacional San Rafael, sobre el caso de la paciente Silvia Elena Escobar, además se les pidió un informe a la Coordinadora Médico Hospitalario Dra. ##### y el Supervisor Médico Hospitalario Dr. #####.

En el análisis multidisciplinario del caso de la usuaria, se concluye que la clínica presentada es compatible con el diagnóstico de apendicitis aguda, situación que fue evidenciada por el médico de atención primaria de salud en el Policlínico Magisterial de Santa tecla y confirmada por el médico de emergencias del Hospital Nacional San Rafael. Que es impórtate resaltar que el diagnóstico de apendicitis aguda según las guías clínicas del ministerio de salud no requiere que la ultrasonografía sea indispensable para el diagnóstico y definir la conducta a seguir.

El diagnóstico final de dicho cuadro se obtiene gracias al reporte patológico que en este caso certifica la apendicitis aguda en la paciente; esta condición no excluye que la paciente pueda presentar otras condiciones patológicas como la coleditiasis (cálculos en la vesícula biliar) que haya presentar una exacerbación de síntomas a consecuencia del estrés quirúrgico y el ayuno.

Se adjunta el análisis del equipo multidisciplinario del Hospital Nacional San Rafael y el informe que brindo la Coordinadora Médico Hospitalario y Supervisor Médico.

En el punto se adjunta resumen médico del caso planteado para conocimiento de Consejo Directivo.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 266 del punto 5.1 Romano I literal a) en relación al caso planteado de la señora #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**

- I. **Dar por recibido el informe**, e informar resultado a la paciente sobre lo obtenido; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios Salud.
- II. **Aprobado de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

7.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 266 DEL PUNTO 6 ROMANO II, REFERENTE A CONTINUAR CON EL APOYO DEL USUARIO Y BUSCAR UNA TERCERA OPINIÓN PARA EL CASO DEL SR. #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Se encuentra gestionando la encomienda del acta 266 del punto 6 romano II, continuar con el apoyo del usuario y buscar una tercera opinión para el caso del usuario #####, a través de la subespecialidad de Neurocirugía por medio del Hospital de Diagnóstico.

Se giraron instrucciones a medico supervisor de apoyo hospitalario Dr. ##### y a médicos coordinadores Dra. ##### y Dr. #####

Se anexa correo de solicitud de tercera opinión.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 266 del Punto 6 romano II, referente a continuar con el apoyo del usuario y buscar una tercera opinión para el caso del Sr. #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe**, e informar resultado a la paciente sobre lo obtenido; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios Salud.

II. Aprobado de aplicación inmediata, para el trámite correspondiente.

7.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 266 DEL PUNTO 11.2 ROMANO I, DERIVAR LA RESPUESTA PARA QUE SEA EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE LA PACIENTE SEÑORA #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, brinda respuesta a la Encomienda del acta 266 del punto 11.2 romano I, derivar la respuesta para que sea emitida por la Subdirección de Salud, de la paciente: #####. Con respecto a el ingreso hospitalario de la usuaria para realización de colonoscopia se solicitó informe a Supervisor Médico Hospitalario Dra. ##### y a médico coordinador Dr. ##### quienes posterior a revisión de expediente clínico evidencia que para dicho procedimiento no se requiere el ingreso hospitalario, situación que exigía la paciente y que genero el reclamo por parte de ella. Además, se constató que usuaria no siguió las recomendaciones previas para poder realizar el estudio (ingerir aceite de ricino) ya que por medio de esto se garantiza la limpieza del colon y un mejor diagnóstico, por lo que fue necesario suspender el procedimiento ofreciendo reprogramarlo sin que la usuaria lo aceptara.

Un dato importante es que el Coloproctologo Dr. ##### refiere que su asistente le informa que la usuaria realizó múltiples llamadas a la clínica privada, pues no presta servicios para usuarios de Bienestar Magisterial de forma particular, si no que atreves del Hospital Zacamil. Se intentó sacar cita con otro profesional de salud, pero la usuaria declino.

Se anexa copia del informe.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 266 del Punto 11.2 romano I, derivar la respuesta para que sea emitida por la Subdirección de Salud, de la paciente señora #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

ACUERDA:

CONTRATO Nro. CM-067/2023-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 2								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON RETRASO SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN			
32	22-01099-000, ACETATO DE GOSERELINA, JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG., JERINGA PRELLENADA	\$ 263.61	Cada uno	16	16	31/12/2023	05/01/2024	5

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 175 de la LCP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, Orden de Pedido Nro. 2, Acta de Recepción Nro. 47253 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Lic. #####, estableció que dicho atraso en la entrega no fue justificado por la Sociedad contratista, ni solicitado en tiempo y forma la prórroga respectiva.

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento en la entrega por parte de la Sociedad, presentado por el Lic. #####, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 175 de la LCP, contra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 18, 162 literal "a y b", 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Para el ítem Nro. 32, el Lic. ##### emitió la Orden de Pedido Nro. 2, en fecha 06 de diciembre de 2023, estableciendo la fecha límite de entrega el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION** del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, establece que, ***"LAS ENTREGAS SE REALIZARAN UNA O MAS ORDENES DE PEDIDO DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, TENIENDO COMO PLAZO MAXIMO DE ENTREGA PARA CADA ORDEN TREINTA DIAS CALENDARIO"***, en cada orden de pedido se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, por parte de los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con la existencia solicitada en dicha Orden de Pedido".

Verificado lo anterior, la UCP, determinó que según el informe emitido por el Lic. #####, la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION** del referido Contrato; debido a que realizó la entrega del ítem Nro. 32, fuera del plazo, entregando la cantidad requerida en fecha 05

de enero de 2024, según consta en Acta de Recepción firmada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la LCP es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con el Lic. #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la LCP, inciso quinto, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182.50)**, equivalente al 50% de un salario mínimo del Sector Comercio vigente, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON RETRASO SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS)	MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DÍAS (0.1%)	SUB TOTAL US \$	CALCULO TOTAL DE LA MULTA DEL ÍTEM NRO. 32
32	22-01099-000, ACETATO DE GOSERELINA, JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG., JERINGA PRELLENADA	\$ 263.61	16	5	\$ 4.22	\$ 21.10	\$ 21.10
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-067/2023-ISBM, ORDEN DE PEDIDO Nro. 2, ÍTEM: 32)						\$ 21.10	\$ 21.10
MONTO TOTAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 175, INCISO QUINTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS							\$ 182.50

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V., por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

RECOMENDACIÓN:

a Unidad de Compras Públicas, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 18, 162 literal "a y b", 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas; 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad DORGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 32, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", según lo informado por el Lic. Juan Gabriel Arteaga Hernández, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 175, inciso quinto de la LCP, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182.50)**, equivalente al 50% de un salario mínimo del Sector Comercio vigente.

- II. Conceder a la Sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 18, 162 literal "a y b", 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas; 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 32, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", según lo informado por el Lic. #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 175, inciso quinto de la LCP, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182.50)**, equivalente al 50% de un salario mínimo del Sector Comercio vigente.
- II. **Conceder a la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los

documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa ha presentado un punto el cual cita lo siguiente.

9. INFORME DE PROGRAMA VACACIONAL PARA EL CENTRO RECREATIVO DE METALÍO DURANTE EL 22 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que, para el año 2024, el período vacacional de Semana Santa, está programado del día 24 al 31 de marzo del corriente año que comprende: Del Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, que siendo que los empleados públicos terminan su semana laboral el día 22 de marzo, e inician labores hasta el día martes 2 de abril, se hace necesario que los empleados del Centro Recreativo de Metalío, conozcan del período vacacional para que laboren en período extraordinario, debido a la afluencia de visitantes al centro recreativo.

Por otra parte, el ISBM a través de la Subdirección de Salud, dará inicio a inaugurar el período vacacional en el Centro Recreativo de Metalío a partir del día 22 de marzo del presente año; por lo que ese día se dará por inaugurado y se llevará a cabo, durante dicho período actividades diversas planificadas por la referida Subdirección, a través de sus Gerencias; la jornada permanecerá durante el período vacacional.

El día 22 de marzo del corriente año, se llevará a cabo Comisión Administrativa Financiera, según la programación anual de sesiones de trabajo de las comisiones técnicas del ISBM.

Se anexo programación de atención vacacional en el Centro Recreativo de Metalío

- a) El centro recreativo se abrirá en un horario de 7:00am a 6:00pm, al público en general; por lo que los trabajadores laborarán en un horario de 6:00am a 7:00pm
- b) Habrá venta de cocos

- c) La cafetería estará abierta todo el período vacacional
- d) Se ha dispuesto de 10 parrillas para asar carne
- e) Una piscina de niños y la piscina grande están íntegramente lavadas; reparados y pintados los juegos infantiles
- f) Las instalaciones en general están totalmente pintadas
- g) Las instalaciones eléctricas, han sido revisadas.

Se informa que se ha gestionado con un habitante de la zona para que labore los fines de semana del período vacacional en apoyo a los trabajadores.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de Programa Vacacional para el Centro Recreativo de Metalío durante el 22 de marzo al 1 de abril del año en curso, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado sobre el programa de plan vacacional; presentado por la Subdirección Administrativa.

PUNTO DIEZ: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 01 al 05 de marzo de 2024

Escuchado de informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 01 al 05 de marzo de 2024, de conformidad

a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia, correspondiente 01 al 05 de marzo de 2024, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Lunes 04	<ul style="list-style-type: none"> • El Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima en cumplimiento de las medidas de prevención del comité de Farmacovigilancia, realizo Charla de uso racional de medicamento. En la actividad participaron alrededor de 10 personas. • El Policlínico Magisterial de Apopa con apoyo del personal del ISSS, realizo Charla con embarazadas de establecimiento bajo el cumplimiento de la Ley Nacer con Cariño y Crecer Juntos. En la actividad participaron alrededor de 20 personas. • El Policlínico Magisterial de Ahuachapán, en cumplimiento del perfil epidemiológico realizo Charla de prevención sobre enfermedades respiratorias. En la actividad participaron alrededor de 10 personas. • El Consultorio Magisterial de Santiago de María, realizo actividad de tamizaje con el Club de Autocuido, en Centro Escolar Católico Obispo Castro Ramírez. En la actividad participaron alrededor de 15 personas. • El Policlínico Magisterial de Santa Tecla, realizo Charla de Hábitos Higiénicos impartida por Licda. #####, Santa Tecla. En la actividad participaron alrededor de 15 personas. • El Policlínico Magisterial de Chalatenango, realizo Feria de Salud desarrollada en el Municipio de la Palma, Chalatenango. Entre las actividades realizadas se puede mencionar charla de psicología, toma de presión arterial y glucosa. En la actividad participaron alrededor de 30 personas. • El Policlínico Magisterial de Zacatecoluca realizo Charla: "Alimentación Balanceada", entre las actividades realizadas, terapia psicológica y clases de baile. En la actividad participaron alrededor de 8 personas. • Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.
Programa de Actividades	<p>INFORMANDO ADEMÁS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Medicamentos ingresados vía LCP: 44códigos ✓ Medicamentos ingresados vía CONVENIO INTERINSTITUCIONAL-DSL/CONAB: 2 códigos ✓ Medicamentos ingresados Vía CEFAFA: 4 códigos ✓ Medicamentos ingresados vía LACAP: 7 códigos <p>Además, se informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación de Propuesta para equipo conformación de Comisión Nacional de Elecciones. ✓ Reunión de Equipo técnico arquitectos CRBC para coordinación de mesas de trabajo para el seguimiento al proyecto de Hospital Magisterial. ✓ Cronograma de trabajo para completar intervenciones, en Ilopango, Sensuntepeque, Soyapango y Santa Tecla, las cuales deberán estar finalizadas en julio de 2024.

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTOS ONCE: CORRESPONDENCIAS

Se procedió a la lectura de una correspondencia ingresada, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

11. CORRESPONDENCIA DE FECHAS 30 DE ENERO Y 22 DE FEBRERO 2024, SUSCRITA POR LOS DOCTORES #####, ##### Y #####, QUIENES SOLICITAN AUDIENCIA A CONSEJO DIRECTIVO PARA EXPONER RESPUESTA SOBRE INFORME DE BORRADOR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EN RELACIÓN A “ADMINISTRADORES DE CONTRATO AUTORIZARON PAGOS DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NO ADJUDICADOS POR EL ISBM DURANTE EL 2019 Y 2020”.

I. Concluida la lectura de la correspondencia de fechas 30 de enero y 22 de febrero 2024, suscrita por los doctores #####, quienes solicitan audiencia a Consejo Directivo para exponer respuesta sobre informe de borrador de la Unidad de Auditoría Interna, en relación a “ADMINISTRADORES DE CONTRATO AUTORIZARON PAGOS DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NO ADJUDICADOS POR EL ISBM DURANTE EL 2019 Y 2020”, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, 10 de Ley de Procedimientos Administrativos y Reglamento Interno de Trabajo, derivar la audiencia a la jefatura superior inmediata, asimismo por estar en trámite el informe de la Auditoría Interna, el Consejo Directivo, estará al resultado de dicho informe, para cuya producción se concede derecho al funcionario auditado para verter sus comentarios.

II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DOCE: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita cita con internista.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
2	#####	Solicita la devolución por doble cotización por pensión, manifiesta que se la devolverían a finales de enero, sin embargo, hasta la fecha no ha recibido respuesta.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
3	#####	Solicita certificación o validación del médico tratante (especialista) por padecer enfermedad crónica incapacitante, con el objeto de acogerse a la prestación del Art. 30 numeral 11-E, de la Ley de la Carrera Docente, y así poder justificar solicitud de traslado de lugar de trabajo. Manifiesta que el ortopeda no quiere darle dicho documento. Padece de Osteartrosis de rodilla, según constancia adjunta.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
4	#####	Solicita cita con alergólogo.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
5	#####	Solicita lo más pronto posible cita con gastroenterólogo.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
6	#####	Solicita cita con cirujano vascular.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
7	#####	Solicita ultrasonografía de tiroides y cita con endocrinólogo.	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
8	#####	Solicita ayuda para la compra de auxiliar auditivo debido a sus diagnósticos en los cuales se considera necesario su uso (caso presentado anteriormente en el Acta 266).	Lic. Francisco Cruz Martínez
9	#####	Solicita examen por Doppler arterial de miembro inferior izquierdo.	Lic. Francisco Cruz Martínez
	#####	Solicitó que se planteará el caso de reembolso a más tardar en la próxima sesión (se presentó en febrero y marzo de 2023), entonces debe resolverse el caso puede presentarse el resultado en las comisiones que están programadas para este año.	Lic. Francisco Cruz Martínez
10	#####	Solicita agilizar el seguimiento a su caso de vista.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Solicita que se evalúe la continuidad de beneficio 11B, por múltiples patologías.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Solicita historial de cotización en el Instituto para presentarlo a desarrollo humano.	Lic. David Rodríguez
13	#####	Usuario se encuentra suspendido por lo que no le es posible pasar consulta en el Hospital San Rafael, por lo que solicita ser atendido debido a sus complicaciones de salud.	Lic. David Rodríguez

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes doce de marzo de dos mil veinticuatro a las nueve horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con doce minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA